

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.923

LEY 3923

8 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3923

LEY 3923

Derogación de

la Ley

número 3554 de sobrantes por vacantes o licencias de

la Dirección

General

de Escuelas y su ingreso al Montepío Civil. Fichero de empleados a los efectos de

la Ley

de Montepío. Derogación artículo 40 de comisiones a abogados y procurados, de

la Ley

3903 de Impuesto a

la Transmisión

Gratuita

de Bienes. Reglamentación de viáticos y provisión de empleados para las elecciones y escrutinios.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Derógase
la Ley
promulgada el 6 de julio de 1914.

ARTÍCULO 2°. Desde la promulgación de la presente,
la Dirección General
de Escuelas ingresará al fondo del Montepío Civil los sobrantes causados por vacancia y licencias.

ARTÍCULO 3°. Derógase el artículo 40 de
la Ley
número 3903 (Impuesto a
la Transmisión
Gratuita
de Bienes).

ARTÍCULO 4°. La Contaduría General
llevará el fichero general de los empleados y funcionarios de

la Legislatura
, Administración, Poder Judicial, Policía y Escuelas, a los efectos de
la Ley
de Montepío, y se hallará encargada de la vigilancia del cumplimiento de fa misma, a cuyo efecto tendrá la intervención correspondiente, aún en
la Contaduría
de las reparticiones autónomas.

ARTÍCULO 5°. La Contaduría General
no liquidará los sueldos ni intervendrá planillas donde figuren empleados o funcionarios que no hayan llenado su ficha dentro de los 60 días de promulgada la presente.

ARTÍCULO 6°. Declárase Ley el Decreto dictado por el Poder Ejecutivo el día 31 de mayo de 1927 reglamentando el pago de viáticos y él deberá ser cumplido por todos y Dirección General de Escuelas.

ARTÍCULO 7°. Los empleados necesarios para practicar los escrutinios y actos previos a la elección que necesitan las juntas electorales o de escrutinio, serán provistos por el Poder Ejecutivo de entre los empleados de
la Administración.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3923. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).